

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)  
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/396/2025-EM**

Página 1 de 7

Ciudad de México a veintiséis de febrero de dos mil veintiséis; Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA/396/2025-EM, referente a la Visita de Verificación practicada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "LA JACINTA", CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN PLAZA SAN JACINTO, NÚMERO 3 INTERIOR PA LOCAL C, COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

-----R E S U L T A N D O S-----

1.- Con fecha ocho de octubre del dos mil veinticinco, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA/396/2025-EM, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "LA JACINTA", CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN PLAZA SAN JACINTO, NÚMERO 3 INTERIOR PA LOCAL C, COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, en la que se instruyó entre otros al C. LUIS GERARDO DE LA ROSA JIMENEZ, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, identificado con credencial número T0063, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen **"EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA QUEJA CIUDADANA CON FECHA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, INGRESADA A TRAVES DE ESTA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA CUAL REFIEREN LA EXISTENCIA DE UN NEGOCIO CON DENOMINACIÓN "LA JACINTA" CON GIRO DE "BAR/RESTAURANTE" DEL CUAL EL CIUDADANO, SOLICITA CORROBORAR SI DICHO ESTABLECIMIENTO CUENTA CON LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO."** (SIC)

2.- Siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día ocho de octubre de junio de dos mil veinticinco, se practicó la orden de visita de verificación, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "LA JACINTA", CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN PLAZA SAN JACINTO, NÚMERO 3 INTERIOR PA LOCAL C, COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AÁO/DGG/DVA/396/2025-EM, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia al C. [REDACTED] quien dijo tener el carácter de encargado y tener capacidad jurídica para atenderla, identificándose con credencial para votar folio [REDACTED] se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los CC [REDACTED] quienes se identifican a satisfacción del servidor público responsable.

3.- Mediante ACUERDO DE RADICACIÓN, de fecha diecisiete de octubre del dos mil veinticinco, forma y registra el expediente de cuenta, en el libro de Gobierno de la Coordinación de Calificación de Infraacciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa.

4.- Con fecha diecisiete de octubre del dos mil veinticinco, la Coordinación de Calificación de Infraacciones giró oficio número CDMX/AÁO/DGG/DVA/CCI/1011/2025 dirigido a la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada registrada y vigente del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "LA JACINTA", CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN PLAZA SAN JACINTO, NÚMERO 3 INTERIOR PA LOCAL C, COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

5.- Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco, ingresó a la Dirección de Verificación Administrativa el escrito con folio 3561, signado por el C. [REDACTED] en

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/396/2025-EM**

Página 2 de 7

su carácter Apoderado Legal de la persona moral denominada [REDACTED] establecimiento mercantil de mérito, al cual le recayó el Acuerdo Admisorio de fecha dieciséis de enero de dos mil veintiséis mediante el cual se tuvieron por realizadas las manifestaciones vertidas en el escrito de observaciones así como por ofrecidas las pruebas aportadas y se señaló como fecha y hora de celebración de la audiencia las catorce horas del día doce de febrero del dos mil veintiséis.

6.- Con fecha **diecinueve de noviembre del dos mil veinticinco**, se recibió respuesta en la Coordinación de Calificación de Infracciones mediante oficio número **CDMX/AÁO/DGG/DG/UDGTEyEP/108/2025**, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, en el cual informa que: *"después de una búsqueda en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, se localizó:*

- *Resolución Administrativa DAO/DGG/394/2018, de fecha 3 de Agosto de 2018, para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Impacto Vecinal, Clave de establecimiento AO2018-07-02-PV00245015, a nombre de persona moral [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado "LA JACINTA", con giro RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ubicado en calle PLAZA SAN JACINTO NÚMERO 3, COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, superficie en metros cuadrados 496.*
- *Aviso de Revalidación para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Solicitud de revalidación del Permiso para la Operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal, con folio AOAVREG2024-08-0000070105, correspondiente al periodo comprendido del 03 de Agosto de 2027.*

7.- Siendo las catorce horas del día **doce de febrero del dos mil veintiséis** se celebró la audiencia de ley, con la comparecencia del C. [REDACTED] su carácter de autorizado de la persona moral denominada [REDACTED] titular del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "LA JACINTA", CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN PLAZA SAN JACINTO, NÚMERO 3 INTERIOR PA LOCAL C, COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, en la que se desahogaron las pruebas ofrecidas.

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 35 del

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/396/2025-EM**

Página 3 de 7

Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA/396/2025-EM para el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "LA JACINTA", CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN PLAZA SAN JACINTO, NÚMERO 3 INTERIOR PA LOCAL C, COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, que en este acto se califica, el Servidor Público Especializado en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) Se le solicitó al **[REDACTED]** que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

**"1) EXHIBE CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN PARA USO DEL SUELO ESPECIFICO CON NÚMERO DE FOLIO 2918 [REDACTED] EDUVI DE FECHA DOS (2) DE FEBRERO DE 2010 PARA EL DOMICILIO DE MERITO CON EL USO DEL SUELO CLASIFICADO DE RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EN COPIA SIMPLE 3) EXHIBE ORIGINAL DE POLIZA DE SEGURO, CON NÚMERO DE POLIZA [REDACTED] CON VIGENCIA AL 28 DE FEBRERO DEL 2026 PARA EL DOMICILIO DE MERITO 2) EXHIBE IMPRESIÓN DE AVISO DE INGRESO AL SISTEMA ELECTRONICO DE AVISOS Y PERMISOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE AQUELLOS QUE OPERAN CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO TIPO A, B, ORDINARIA O ESPECIAL PARA EN LO SUCESIVO OPERAR CON PERMISO POR (ILEGIBLE) ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE IMPACTO VECINAL O ZONAL FOLIO AOAVREG2024-08-010000070103 DE FECHA 1 (UNO) DE AGOSTO DE 2024, DENOMINACIÓN LA JACINTA CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ESPECIALIDAD COMIDA MEXICANA 25) EXHIBE ORIGINAL DE VO BO DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD CON QR DE VALIDACIÓN CON VIGENCIA AL 13 DE ENERO DE 2028 4) EXHIBE ORIGINAL DE CONSTANCIA DE REGISTRO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL FOLIO SGIRPC-PIP [REDACTED] 2023 FECHA DE VENCIMIENTO 05/09/2028 CON CÓDIGO QR DE VALIDACIÓN."** (SIC)

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)  
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/396/2025-EM**

Página 4 de 7

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que el Servidor Público responsable asentó lo siguiente:

**“CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL INDICADO EN LA ORDEN CORROBORÁNDOLO POR COINCIDIR CON LA FOTOGRAFIA INSERTA Y POR COINCIDIR CON LA DENOMINACIÓN SOLICITO LA PRESENCIA DEL TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ENCARGADO U OCUPANTE SOY ATENDIDO POR EL C. [REDACTED] A QUIEN LE EXPLICO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA Y DE LA VIDEOFILMACIÓN SIENDO EL MISMO QUIEN ME DA LAS FACILIDADES PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE LA CUAL HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE: SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON DENOMINACIÓN VISIBLE AL EXTERIOR “LA JACINTA” AL INTERIOR SE OBSERVA UNA SALA DE ESPERA Y POSTERIORMENTE AL INTERIOR EL ÁREA DE COMENSALES SE OBSERVA UNA PEQUEÑA TARIMA DE INSTRUMENTOS MUSICALES, HAY ÁREA DE COCINA DONDE SE LLEVA A CABO LA ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, TAMBIÉN HAY UNA BARRA DONDE SE PREPARAN DESTILADOS Y COCTELES, CUENTA TAMBIÉN CON ÁREA DE BODEGA Y/O ALMACÉN DONDE HAY REFRIGERADORES PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS PERECEDEROS, CUENTA CON SANITARIOS PARA LOS COLABORADORES ASÍ COMO PARA LOS CLIENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTE EL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO EN CUANTO AL OBJETO Y ALCANCE HAGO CONSTAR LOS SIGUIENTES PUNTOS: 5) SE DESTINA EL LOCAL PARA EL GIRO MANIFESTADO 6) NO SE OBSTRUYE LA VÍA PÚBLICA 7) LA SUPERFICIE OCUPADA ES DE QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (592 M<sup>2</sup>) 8) SÍ SE VENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y EXHIBE EL DOCUMENTO EN EL PUNTO 2) 9) NO SE CUENTA CON ÁREA DE FUMADORES NO SE ADVIERTEN FUMADORES 10) NO SE LLEVA A CABO LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD 11) LOS COMENSALES CONSUMEN ALIMENTOS 12) NO HAY AGLOMERACIONES EN LAS ENTRADAS NI SALIDAS DE (ILEGIBLE) DE VEHÍCULOS 13) EL AFORO ES DE 25 ENTRE PERSONAL Y CLIENTES 14) SÍ CUENTA CON EXTINTORES CON CARGA VIGENTE Y SEÑALIZADOS Y SÍ CUENTA CON TODOS LOS LETREROS EN ESTE PUNTO 15) SÍ CUENTA CON SALIDA DE EMERGENCIA SEÑALIZADA Y LIBRE DE OBSTÁCULOS 16) SÍ CUENTA CON LETRERO DE NO DISCRIMINACIÓN 17) NO SE UTILIZA LA VÍA PÚBLICA COMO ESTACIONAMIENTO NI PARA LOS CLIENTES PROPIOS 18) SÍ CUENTA CON ESTACIONAMIENTO ALTERNO CON VALET PARKING 19) NO SE OBSERVA EL PAGO DE PROPINA DE MANERA OBLIGATORIA 20) SÍ SE CONSERVA LA SEGURIDAD DE USUARIOS Y NO SE ALTERA EL ORDEN PÚBLICO 21) NO SE GENERA RUIDO AL EXTERIOR 22) SÍ SE PERMITE EL ACCESO 23) INCISO A) AL F) CUENTA CON TODOS LOS LETREROS 24) SÍ SE TRATA DE IMPACTO VECINAL A) SÍ CUENTA CON PLACAS DE INVEA B) SÍ CUENTA CON SISTEMA DE RECUPERACIÓN C) SE ROMPEN TODAS LAS BOTELLAS DE LICOR VACÍAS 25) PRESENTO EN EL APARTADO ANTERIOR 26) NO HAY OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA 27) SE REITERA EL ESTABLECIMIENTO NO GENERA RUIDO AL EXTERIOR.” (SIC)**

c) En el apartado donde al visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

**“ME RESERVO MI DERECHO.” (SIC)**

d) El Servidor Público responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

**“SE ENTREGA COPIA AL CARBÓN DE LA PRESENTE CARTA DE DERECHOS Y ORIGINAL DE VISITA EN PROPIA MANO.” (SIC)**

IV.- La orden y acta de visita de verificación número AÁO/DGG/DVA/396/2025-EM, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)  
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/396/2025-EM**

Página 5 de 7

valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- Siguiendo con el análisis del acta producida, de la transcripción que se hizo de la misma y de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa referente a la visita de verificación practicada en el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "LA JACINTA", CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN PLAZA SAN JACINTO, NÚMERO 3 INTERIOR PA LOCAL C, COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, es de apreciarse que el titular del establecimiento mercantil verificado no incurre en irregularidades a lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Lo anterior, toda vez que derivado del estudio y análisis de lo asentado en el Acta de Visita de Verificación AÁO/DGG/DVA/396/2025-EM y vistas las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte que el titular del establecimiento mercantil verificado, evidencia el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ordenamiento legal mencionado, acreditando contar con la documentación que ampara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil que nos ocupa, al acreditar que cuenta con la documentación consistente en:

- *Aviso de Revalidación para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal con folio AOAVREV2024-08-010000070105, con clave de establecimiento AO2018-07-02PV00245015, de fecha primero de agosto de dos mil veinticuatro, a favor de la persona moral [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado "LA JACINTA", con giro de Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida, ubicado en Plaza San Jacinto, número 3 interior PA Local C, colonia San Ángel, código postal 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.*
- *Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, Folio TY [REDACTED] con fecha de expedición treinta de abril de dos mil dieciocho, para el inmueble ubicado en Plaza San Jacinto, número 3, colonia San Ángel, código postal 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.*
- *Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, folio SGIRPC-PIPC-37948-2023 a favor de la persona moral [REDACTED] para el establecimiento mercantil de mérito.*

VI. Visto el análisis desarrollado en el considerando V de la presente determinación, **resultó improcedente la imposición de sanción alguna** al titular del establecimiento mercantil que nos ocupa; **RESERVÁNDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----RESUELVE-----



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)  
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/396/2025-EM**

Página 7 de 7

edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano..."(sic); Apartado B, Capítulo III, artículo 15 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1173 el 18 de agosto de 2023, que refiere como atribuciones específicas de la Persona Titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes: "...III. Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; IV. Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos, V. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; VI. Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, principios establecidos en la normatividad aplicable;.... XI. Aprobar los proyectos de las resoluciones de las actas de visita de verificación; XII. Emitir resoluciones en el procedimiento de verificación y quien las ejecuta es el personal del Instituto de Verificación Administrativa adscrito a la Alcaldía, la ejecución de las resoluciones de las actas de visita de verificación, y XIII. Las demás que las leyes establezcan en las materias sobre las que es competente esta Dirección." (sic) y el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, que faculta a: "...II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. ...." (sic)

  
LUIS MIGUEL RAMÓS FIGUEROA  
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Elaboró y Revisó digitalmente



